

## ALCANCE Nº 19 A LA GACETA Nº 20

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 29 de enero del 2021

5 páginas

### Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



# PODER EJECUTIVO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001554

San José, del día tres del mes de diciembre del dos mil veinte.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “**Rotonda de Yamuni Curridabat**”.

#### RESULTANDO:

**1.-** Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2020-1305 del 05 de noviembre del 2020, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación al inmueble matrícula:

**1-213134-000**, cuya naturaleza es terreno para construir, situado en el distrito 02 Granadilla, cantón 18 Curridabat, de la provincia de **San José**, con una medida de 4 144.58 metros cuadrados. **2.-** Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área total del terreno equivalente a **184.00 metros cuadrados**, según plano catastrado N° **7-2230756-2020**; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “**Rotonda de Yamuni Curridabat**”.

**3.-** Que las diligencias de expropiación se tramitan en el expediente administrativo N° **SABI 2020-121**.

**4.-** Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse del citado inmueble un área para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

#### CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inmueble matrícula: **1-213134-000**.
- b) Situado en el: distrito 02 Granadilla, cantón 18 Curridabat, provincia de **San José**, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastro N° **1-2230756-2020**.
- c) Propiedad de: **Centro Comercial del Prado S.A, cédula jurídica N°3-101-090926**.

Área: **184,00** metros cuadrados, para la construcción del proyecto “**Rotonda de Yamuni Curridabat**”, según se ha establecido supra.

**POR TANTO;**

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVE:**

**1.-** Declarar de interés público, respecto al inmueble **matricula: 1-213134-000**, situado en el distrito 02 Granadilla, cantón 18 Curridabat, provincia de **San José**, propiedad de **Centro Comercial del Prado S.A, cédula jurídica N°3-101-090926**, un área de **184,00** metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N°**1-2230756-2020**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Rotonda de Yamuni Curridabat”**.

**2.-** Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

**3.-** Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—  
( IN2021522554 ).

**PODER EJECUTIVO.** San José, del día veintiocho del mes de mayo del dos mil veinte.

Conoce este Despacho de gestión administrativa de pago a favor de Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, con el fin de cancelar el monto adeudado por concepto de mejoras (Sala de Belleza), por cuanto la actividad de corte de cabello para hombre, mujer, tintes y venta de productos que realizaba en la propiedad que arrendaba, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 70398-000, ubicada distrito 03 Calle Blancos, cantón 08 Goicoechea de la provincia de San José, resultó afectada por la expropiación realizada por el Estado de un área de terreno, necesario para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos**”.

**RESULTANDO:**

1.- Que en el Alcance N° 34 del 15 de febrero del 2018, se publicó la Resolución Administrativa N° 000175 del 05 de febrero del 2018, mediante la cual se determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, “declarar de utilidad pública” y adquirir el inmueble propiedad de Rosa Laura Monge Rojas, cédula N° 9-0073-0146, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 70398-000, un área de terreno equivalente a 78,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° 1-2018297-2017. Dicha expropiación generó la finca número 70398-000 a nombre del Estado.

2.- Que en el inmueble indicado en el resultando anterior, el señor Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, desarrollaba actividades de corte de cabello para hombre, mujer, tintes y venta de productos, razón por la cual el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició un expediente administrativo, cuyo número es: 29.480.

3.- Que mediante Avalúo Administrativo N° 2020-054 del 30 de marzo del 2020, el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indica el monto a reconocer a favor del señor Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, por concepto de mejoras (Sala de Belleza), por la inhabilitación ocasionada por la expropiación del inmueble descrito en el resultando primero de la presente resolución, que causó el fraccionamiento de la finca madre y por ende de la unidad funcional de dicho inmueble.

4.- Que mediante escrito sin número de fecha 30 de abril del 2020, el señor Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, aceptó el Avalúo Administrativo N° 2020-054 del 30 de marzo del 2020, señalado en el resultando anterior.

5.- Que en razón de tales hechos procede este Despacho a resolver.

**CONSIDERANDO:**

**I.- HECHOS PROBADOS:** Se tienen como demostrados todos los resultados de la presente resolución.

**II.- SOBRE EL FONDO:** Visto el Expediente que al efecto lleva el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, tenemos que la actividad de corte de cabello para hombre, mujer, tintes y venta de productos desarrollada por el señor Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, resultó afectada por las diligencias de expropiación llevadas a cabo por este Ministerio, en contra del bien inmueble que arrendaba, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: “**Circunvalación Norte, Ruta Nacional N° 39, sección Calle Blancos**”.

Sobre el particular, establece la Ley de Expropiaciones en su artículo 6, lo que a continuación se transcribe en lo conducente:

*“Artículo 6. – Sujetos pasivos. Las diligencias de expropiación se tramitarán en tantos expedientes separados cuantos sean los titulares de los inmuebles y los derechos por expropiar; pero en el caso de los copropietarios, se tramitarán en uno solo.*

*Si el inmueble, mueble o derecho afecto a la expropiación está en litigio, como partes de las diligencias de expropiación se tendrá a quienes aparezcan en el expediente como directamente interesados, a los propietarios o los titulares de las cosas o derechos, a quienes figuren, con derechos sobre la cosa, en el Registro Nacional”.*

De conformidad con la norma legal transcrita supra, así como del Avalúo Administrativo N° 2020-054 del 30 de marzo del 2020, realizado por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, procede reconocer al señor Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, la suma de ¢1.340.550,00 (Un millón trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta colones exactos), que corresponde a la indemnización por concepto de mejoras (Sala de Belleza).

**POR TANTO,**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y**

**EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**RESUELVEN:**

1.- Reconocer a favor del señor Edwin Sepúlveda Gutiérrez, cédula N° 8-0095-0774, la suma de ¢ 1.340.550,00 (Un millón trescientos cuarenta mil quinientos cincuenta colones exactos), de conformidad con el Avalúo Administrativo N° 2020-054 del 30 de marzo del 2020, del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que corresponde a indemnización por concepto de mejoras (Sala de Belleza).

2.- Se da por agotada la Vía administrativa.

**NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. -**

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes,  
Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—( IN2021522556 ).